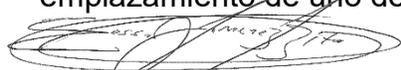


SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso al despacho del señor Juez, proceso identificado con radicado N° 2017-00459 indicando que la parte demandante solicita se considere la viabilidad del emplazamiento de uno de los demandados. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
Secretario.



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE(S). ANGEL PALOMINO HERRERA.

DEMANDADO(S). WILLIAMS DIAZ ARCIA, CARLOS ANTONIO OJEDA VALENCIA y YANETH DEL SOCORRO GUZAMN.

CLASE DE PROCESO. RESTITUCION DE INMUEBLE.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2017-00459-00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, la parte demandante solicita el emplazamiento de WILLIAMS DIAZ ARCIA, toda vez que no pudo surtirse su notificación en el lugar indicado en la demanda, sin embargo, el apoderado de la parte demandante aportó nueva dirección para ser notificado el demandado.

Observando el expediente del presente proceso se logra observar que efectivamente no se ha podido surtir efectivamente la notificación al señor WILLIAMS DIAZ ARCIA, en razón a que en las direcciones a las que se ha remitido la notificación no se ha podido entregar al demandado por que este ya no reside en el lugar, sin embargo, como consta en folio 43 la notificación personal si puedo ser entregada a éste en el lugar indicado, pero la notificación por aviso no contó con una efectiva entrega ya que el demandado había cambiado otra vez de domicilio; cabe aclarar que el apoderado de la parte demandante había aportado una nueva dirección para notificar al señor en mención, pero no ha remitido constancia alguna sobre si logró notificar al demandado en esta nueva dirección, y consecuentemente

solicita que éste sea emplazado anexando constancias de notificaciones de dirección aportada antepuesta a la que se tenía últimamente, siendo así, este juzgado requerirá al abogado de la parte demandante para que aclare cuál es la dirección que se va a tener en cuenta como domicilio del demandado para poder proceder a emplazar al señor WILLIAMS DIAZ ARCIA.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que aclare cuál dirección se va a tomar en cuenta para que se pueda proceder a emplazar al señor WILLIAM DIAZ ARCIA.

Por secretaría, **líbrese** los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Código de verificación: **0dc7c90ba6a40b4d89c4347828fecf55ad54bd11775350338c9b137e9911a926**

Documento generado en 14/12/2021 10:05:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>